

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

- 1578** *Resolución de 22 de diciembre de 2009, de la Comisión Nacional de Energía, por la que se modifica la de 26 de febrero de 2004, modificada por la de 7 de abril de 2006, por la que se establece la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago de las tasas establecidas en la disposición adicional duodécima.2, segundo y tercero, de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos.*

La Resolución de 26 de febrero de 2004 tiene por objeto establecer la aplicación del procedimiento para la presentación de la autoliquidación y las condiciones para el pago, tanto en soporte papel como por vía telemática, de las tasas a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico y de hidrocarburos gaseosos, definidas en los apartados 2. segundo y tercero de la disposición adicional duodécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en la redacción dada por el artículo 19 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

A dicha Resolución se incorpora, como anexo I, el correspondiente impreso de declaración-autoliquidación, modelo 791, que debidamente cumplimentado ha de ser presentado mensualmente por los sujetos pasivos obligados que son aquellos referidos en los apartados segundo, letra e); y tercero, letra d) del apartado 2 de la disposición adicional duodécima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Mediante Resolución de la Comisión Nacional de Energía de fecha 7 de abril de 2006 se procedió a la modificación del impreso de declaración-autoliquidación, modelo 791, código 306.

Como consecuencia de las recientes modificaciones normativas a tenor de las cuales, a partir del 1 de julio de 2009, quedan extinguidas las tarifas integrales eléctricas, la base imponible de la Tasa a percibir por la CNE en relación con el sector eléctrico está constituida básicamente por la facturación total derivada de los peajes de acceso.

No obstante, la facturación total por los consumos a tarifa integral eléctrica anteriores a la fecha 1 de julio de 2009 sigue constituyendo base imponible de la Tasa aunque la facturación de dichos consumos se haya efectuado, o haya de efectuarse en un futuro, con posterioridad a la fecha indicada, dado que dicha tarifa integral lleva incorporado en su importe el porcentaje correspondiente a la Tasa de la CNE, dada la consideración de ésta de coste permanente del sistema. Así resulta establecido en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos, y en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 485/2009, de 2 de abril, por el que se regula la puesta en marcha del suministro de último recurso.

Por ello, se hace necesaria la modificación del modelo 791, código 306, de declaración-autoliquidación de la tasa aplicable a la prestación de servicios y actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico, al objeto de incorporar al mismo las especificaciones que permitan a las sociedades obligadas al cumplimiento de sus obligaciones de declaración y pago tanto por la facturación de peajes, como por las facturaciones a tarifa integral de suministro que, por corresponder a consumos anteriores a la fecha de 1 de julio de 2009, tienen también carácter de base imponible de la tasa, conforme a las disposiciones citadas.

Adicionalmente, el modelo propuesto incorpora la diferenciación de periodos para los que resultan establecidos diferentes tipos impositivos.

Es por ello, el Consejo de Administración de la CNE, en su sesión de 22 de diciembre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:


Primero.—La presente Resolución tiene por objeto la modificación del impreso de declaración-autoliquidación, modelo 791, código 306, aprobado anteriormente por Resolución de 26 de febrero de 2004, modificado por Resolución de 7 de abril de 2006 y a tal efecto se aprueba el correspondiente impreso sustitutivo que como anexo I figura incorporado a la presente Resolución y que deberá ser cumplimentado mensualmente por los sujetos pasivos del sector eléctrico a ello obligados.

Segundo.—En todo lo no modificado expresamente por esta Resolución, sigue en vigor lo dispuesto en la Resolución de 26 de febrero de 2004 y la Resolución de 7 de abril de 2006, de la Comisión Nacional de Energía, publicadas respectivamente en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 3 de abril de 2004 y en el «Boletín Oficial del Estado» número 107, de 5 de mayo de 2006.

Tercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de diciembre de 2009.—La Presidenta de la Comisión Nacional de Energía, María Teresa Costa Campí.


ANEXO I

		CNE Comisión Nacional de Energía	Tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico Código 306	Modelo 791
€ € € € €	Identificación	Ejercicio <input type="text"/>		
		N.I.F./ C.I.F. <input type="text"/>	Apellidos y nombre o Razón social <input type="text"/>	
		<input type="text"/> 791306XXXXXX		
		Nombre de la vía pública <input type="text"/>	Número <input type="text"/> Escalera <input type="text"/> Piso <input type="text"/> Puerta <input type="text"/> Teléfono <input type="text"/>	
Municipio <input type="text"/>		Provincia <input type="text"/>	Código Postal <input type="text"/>	
€ € € € € € € € € €	Autoliquidación	I. PERIODO DE DECLARACIÓN		
		Mes Declaración <input type="text"/>	Mes Facturación <input type="text"/>	
		II. BASE IMPONIBLE TARIFA Suministros hasta 04/04/2009		
		Periodo <input type="text"/>	Facturación <input type="text"/>	
		Compras <input type="text"/>	CR <input type="text"/>	
		Base Imponible <input type="text"/>		
		Suministros entre 05/04/2009 y 30/06/2009		
		Periodo <input type="text"/>	Facturación <input type="text"/>	
		Compras <input type="text"/>	Base Imponible <input type="text"/>	
		III. BASE IMPONIBLE PEAJE		
Suministros hasta 04/04/2009	Periodo <input type="text"/>			
Facturación-Base Imponible <input type="text"/>				
Suministros desde 05/04/2009	Periodo <input type="text"/>			
Facturación-Base Imponible <input type="text"/>				
IV. LIQUIDACIÓN TASA				
Base imponible tarifa hasta 04/04/2009	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Base imponible tarifa entre 05/04/2009 y 30/06/2009	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Base imponible peaje hasta 04/04/2009	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Base imponible peaje desde 05/04/2009	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
Regularización bases imponibles anteriores	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
TOTAL A INGRESAR		<input type="text"/>		
€ € € € €	Declarante	Fecha: <input type="text"/>		
		Nombre: <input type="text"/>		
		Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.		
		Importe en euros: <input type="text"/>		
		Forma de pago: <input type="radio"/> En efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta		
Código cuenta cliente (CCC)				
Entidad <input type="text"/>	Oficina <input type="text"/>	D.C. <input type="text"/>	Número de cuenta <input type="text"/>	

Ejemplar para la CNE

	CNE	Comisión Nacional de Energía	Tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico Código 306	Modelo 791			
€ € € € € € € € € €	Identificación	N.I.F./ C.I.F.	Apellidos y nombre o Razón social	Ejercicio <input type="text"/>			
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	791306XXXXXX			
		Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono
		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Municipio	Provincia	Código Postal					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					
€ € € € € € € € € €	Carta de Pago	I. PERIODO DE DECLARACION					
		Mes Declaración <input type="text"/>	Mes Facturación <input type="text"/>				
		TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>					
€ € € € € € € € € €	Declarante	Fecha: <input type="text"/>	Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.				
		Nombre: <input type="text"/>	Importe en euros: <input type="text"/>	Forma de pago: <input type="radio"/> En efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta			
		Código cuenta cliente (CCC)					
		Entidad	Oficina	D.C.	Número de cuenta		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada
Ejemplar para la entidad colaboradora

		CNE Comisión Nacional de Energía	Tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades por la CNE en relación con el sector eléctrico Código 306				Modelo 791
€ € € € €	Identificación	N.I.F./ C.I.F. Apellidos y nombre o Razón social		Ejercicio <input type="text"/>			
		<input type="text"/> <input type="text"/>		791306XXXXXX			
		Nombre de la vía pública		Número Escalera Piso Puerta Teléfono		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	
		Municipio		Provincia		Código Postal	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
€ € € € € € € €	Carta de Pago	I. PERIODO DE DECLARACION					
		Mes Declaración <input type="text"/>		Mes Facturación <input type="text"/>			
		TOTAL A INGRESAR <input type="text"/>					
€ € € € €	Declarante	Fecha: <input type="text"/>		Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.			
		Nombre: <input type="text"/>		Importe en euros: <input type="text"/>			
				Forma de pago: <input type="radio"/> En efectivo <input type="radio"/> E.C. Adeudo en cuenta			
				Código cuenta cliente (CCC)			
		Entidad Oficina D.C. Número de cuenta		<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>			

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el sujeto pasivo

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA DECLARACIÓN LIQUIDACIÓN

IDENTIFICACIÓN

Se consignarán los datos identificativos del sujeto pasivo.

AUTOLIQUIDACIÓN

I. PERIODO DE DECLARACIÓN:

- Mes declaración: Corresponde al mes en que se efectúa la declaración.
- Mes de facturación: Corresponde al mes en que se ha efectuado la correspondiente facturación.

II. BASE IMPONIBLE TARIFA:

- Periodo: Refleja el periodo en que se han producido los consumos facturados en el mes al que corresponde la declaración.
- Facturación: Derivada de la aplicación de la tarifa eléctrica a la que se refiere el artículo 17 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (redacción dada anteriormente a su modificación por la Ley 17/2007, de 4 de julio).
- Compras: Importe de las compras que las empresas distribuidoras no sujetas al R.D. 1538/1987, de 11 de diciembre, pueden deducir en aplicación de la disposición transitoria sexta del R.D. 2017/1997, de 26 de diciembre.
- C.R. (Coeficiente Reductor): Figurará el porcentaje correspondiente al coeficiente reductor que sobre los fondos a entregar a la Comisión Nacional de Energía haya concedido la Dirección General de Política Energética y Minas.
- Base Imponible: Corresponde a la diferencia entre los importes facturados y las compras. Las empresas que apliquen coeficiente reductor deberán aplicar sobre esta base el coeficiente correspondiente.

III. BASE IMPONIBLE PEAJE:

- Periodo: Refleja el periodo en que se han producido los consumos facturados en el mes al que corresponde la declaración.
- Facturación-Base Imponible: Corresponde a la facturación realizada derivada de la aplicación del peaje al que se refiere el artículo 17 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre.

IV. LIQUIDACIÓN DE LA TASA:

- En el caso de las tarifas eléctricas, el tipo por el que se multiplicará la base imponible para determinar la cuota tributaria a ingresar en la Comisión Nacional de Energía será el vigente, en el momento al que correspondan los consumos.
- En el caso de los peajes, el tipo por el que se multiplicará la base imponible para determinar la cuota tributaria a ingresar en la Comisión Nacional de Energía, será el vigente en el momento al que correspondan los consumos.
- El campo Regularización bases imponibles anteriores corresponde a la cuota tributaria de aquellos meses que el sujeto pasivo no ha ingresado tasa por ser el importe de compras mayor que la facturación.

NORMAS DE GESTIÓN

- La tasa será objeto de autoliquidación mensual, sobre la facturación total correspondiente al mes anterior, por los sujetos pasivos definidos anteriormente y será presentada antes del día 25 de cada mes, a la Comisión Nacional de energía calle Alcalá nº 47 28014 Madrid.
- El ingreso de las tasas correspondientes a la facturación del penúltimo mes anterior se realizará antes del día 10 de cada mes, o en su caso el día hábil inmediatamente posterior.
- El ingreso se efectuará a través de entidad financiera, a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS, mediante la correspondiente Carta de Pago, original y copia que le será devuelta por la entidad financiera al sujeto pasivo como acreditación de haber realizado el pago de la liquidación o por vía telemática a través de la página web: www.cne.es, siempre que la autoliquidación se haya presentado por esta misma vía.